

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 092 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-006-2019

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...) El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*;
- Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios,*

pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)”;

- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.sercop.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la cual norman el uso del módulo USHAY PL, así también tomando en consideración los modelos Versión SERCOP 2.1 (09 de junio 2017). Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0560-M, de 25 de enero de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Ing. Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación a la Actividad de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0190-M, de 01 de febrero de 2019, el Ing. Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.*
(...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás tramites competentes, conforme a sus lineamientos”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-3799-M, de 26 de abril de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Ing. Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) *regularizar las actividad/es de la*



*Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la
"Coordinación General Administrativa Financiera.";*

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0820-M, de 29 de abril de 2019, el Ing. Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informa a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: "(...) las certificaciones a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 (...) para la Dirección Administrativa Nro. DPEI-CERT-GP-0122";
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4009-M, de 30 de abril de 2019, la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4178-M, de 07 de mayo de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, las certificaciones presupuestarias Nro. 231, 232, 234, 235, 236 y 237, de las cuales las certificaciones presupuestarias Nro. 231 y 232, son asignadas para la presente contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4694-M, de 21 de mayo de 2019, el Sr. Rodrigo Carrasco, Servidor Público 3, remitió adjunto a la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, el "*INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL*", en el concluyó y recomendó lo siguiente: "*En virtud de que el parque automotor no se encuentra en óptimas condiciones, debido a que no se ha podido obtener con prontitud el mantenimiento preventivo y correctivo del MAG Planta Central, y en vista de que esta Institución no cuenta con las instalaciones, herramientas, equipos, insumos o repuestos para poder realizar el mantenimiento de vehículos, es necesario la contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos del MAG Planta Central a fin de garantizar la óptima funcionalidad del parque automotor.*
- Con los antecedentes expuestos, se recomienda y solicita la autorización respectiva para iniciar el proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Planta Central" bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.";*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4778-M, de 22 de mayo de 2019, la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la inclusión en el PAC;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4888-M de 23 de mayo de 2019 la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "*(...) una vez realizada la revisión correspondiente al no existir observaciones de fondo y de forma se procede a autorizar lo solicitado en el memorando de la referencia.*";
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5007-M. de 28 de mayo de 2019, la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, informó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: "*(...) se subsana el error involuntario de CPC 835640011 al CPC 871410011*";



- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5242-M, de 31 de mayo de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la inclusión al PAC solicitada mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5007-M;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5300-M, de 03 de junio de 2019, el Sr. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, Servidor Público 3, remitió a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, el alcance al informe de necesidad de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-PLANTA CENTRAL, indicando lo siguiente: “(...) me permito corregir el asunto siendo de la siguiente manera **INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-PLANTA CENTRAL.**”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5334-M, de 04 de junio de 2019, la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remitió a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, tres ejemplares de la Resolución Nro. 022-MAG-2019, con la finalidad de proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5341-M, de 04 de junio de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa la Resolución Modificatoria al PAC, indicando lo siguiente: “(...) una vez realizada la revisión técnica y jurídica de los documentos remitidos al no existir observaciones de fondo y de forma se procede acorde a las facultades que me asisten con la suscripción de la Resolución Modificatoria del PAC Nro. 022-MAG-2019, a fin de que se proceda conforme a la necesidad planteada en su requerimiento.”;
- Que,** con RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC Nro. 022-MAG-2019, de 04 de junio de 2019, se resolvió lo siguiente: “**ARTÍCULO 1.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-PLANTA CENTRAL**”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5396-M, de 05 de junio de 2019, la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se designe a los miembros quienes conformarán el (Sic) Comisión Técnica para la revisión y evaluación del proceso antes mencionado, para lo que sugiero a las siguientes personas:
1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá: Mgs. Nathalie Saenz, Analista de Bienes;
 2. El titular del área requirente o su delegado.- Ing. Janeth Solórzano;
 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.- Sr. Christian Caiza Criollo.”;



Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5406-M, de 05 de junio de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “(...) se acoge la sugerencia planteada; y, al amparo de las facultades legales que me asisten al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa la conformación del Comité Técnico conforme lo sugiere en su requerimiento, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica	Mgs. Nathalie Saenz
Delegado del Área Requirente	Ing. Janet Solórzano
Profesional a fin al objeto de la contratación	Sr. Christian Caiza

(...)”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5397-M, de 05 de junio de 2019, la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) me permito sugerir como Administrador de Contrato al Señor Carlos Cachumba”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5407-M, de 05 de junio de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa al Señor Carlos Cachumba, Administrador de Contrato servidor que deberá dar cabal cumplimiento de todo y cuanto fuere aplicable para ejercer las funciones encomendadas como administrador de contrato.”;

Que, mediante “VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, de 06 de junio de 2019, elaborado por el Ing. Erick Ramos, Servidora de la Unidad de Movilización, y aprobado por el Sr. Rodrigo Carrasco, Líder de la Unidad de Movilización, indicaron lo siguiente: “(...) se ha verificado que la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del Ministerio de Agricultura y Ganadería-Planta central”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, mediante “ESTUDIO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, de 06 de junio de 2019, elaborado por el Ing. Erick Ramos, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado por el Sr. Rodrigo Carrasco, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, y aprobado por la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, concluyeron y recomendaron lo siguiente: “Por lo anteriormente expuesto me permito señalar que luego del análisis presentado se determina que la “Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotriz del Ministerio de Agricultura y Ganadería- Planta Central” es factible y viable en vista que se cuenta con los recursos suficientes para solventar y adicional se está precautelando la seguridad e integridad física de los servidores y trabajadores (...)”;



- Que,** mediante el Formulario para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de Servicios, de 06 de junio de 2019, cuyo objeto es: *“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotriz del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Planta Central”*, elaborado por el Ing. Erick Ramos, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado por el Sr. Rodrigo Carrasco, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, contiene las especificaciones técnicas de la contratación, conforme lo determinado en la ley;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5433-M, de 06 de junio de 2019, el Sr. Rodrigo Ismael Carrasco Carrasco, solicitó a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial para la contratación por Subasta Inversa, para la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”**, con un plazo de 180 días;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5439-M, de 06 de junio de 2019 la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobar el presupuesto referencial y autorizar el inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”**, con un plazo de 180 días, por Subasta Inversa.;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5447-M, de 06 de junio de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“(…) al no existir observaciones de fondo y de forma o prohibiciones normativas para atender su requerimiento, de conformidad con las facultades legales que me asisten, sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa legal aplicable.”*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No **SIF-MAG-006-2019** cuyo objeto de contratación es la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”**, con un plazo de 180 días o hasta que se devengue la totalidad del presupuesto asignado a esta contratación, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base al formulario de términos de referencia elaborado por la Unidad de Gestión de Movilización de la Dirección Administrativa, para el procedimiento de la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**



DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica con código No. **SIE-MAG-006-2019**.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido por el analista de contratación pública en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

Artículo 4.- Designar a los miembros de la Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá	Mgs. Natalia Silvia Saenz Amaguaya	Servidor Público 5	1719009738
Delegado del Titular del área requirente	Ing. Janet María Solorzano Moncayo	Servidor Público de Apoyo 4	1711760403
Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad	Sr. Cristian Mauricio Caiza Criollo	Servidor Público de Apoyo 3	1719583948

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

06 JUN 2019

Ing. María Katherine Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

